

RESUMEN EJECUTIVO ESTUDIO DE DETALLE REFUNDIDO MEMORIA

Ampliación de la Casa Hermandad de la
Archicofradía de la Expiración
Málaga, Málaga
H-2863-19 | Abril 2025

1. MEMORIA EXPOSITIVA.

1.1-ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle objeto de este documento se circunscribe a la Parcela situada entre las calles Plaza Enrique Navarro, Cristo de la Expiración y Avenida de la Aurora.

1.2.-REDACTORES.

H.C.P. ARQUITECTOS Y URBANISTAS, S.L.P.

D. Mario Romero González, col. 4856 del CO de Arquitectos de Sevilla.

D. F. Javier Higuera Mata, col. 21252 del CO de Arquitectos de Madrid.

Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, nº 11 Bajo, 29016 Málaga

1.3.-PROMOTORES.

La redacción del presente Estudio de Detalle se realiza a petición de Pontificia, Real, Ilustre y Venerable Archicofradía Sacramental de Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores Coronada, cuya Casa hermandad se encuentra ubicada en Plaza de Enrique Navarro 1, 29002. Málaga, con número de C.I.F. G29203759, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, y cuya sede canónica se ubica en la Iglesia de San Pedro, sita en Avenida de la Aurora 8, representada por Manuel Corcelles Moral, con DNI 33.375.719-M.

Dicha entidad es la propietaria de la citada Casa hermandad, así como del solar contiguo anexo donde se pretende llevar a cabo la ampliación. Siendo una única finca registral la número 10155/b, del Registro de la Propiedad número 4 de los de Málaga.

2. CARACTERÍSTICAS DEL BIC Y SU ENTORNO

La iglesia de san Pedro de El Perchel, fue declarada Bien de Interés Cultura, BIC, con categoría de Monumento, por Decreto 11/2008, de 11 de enero. Se publica el acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, BOE, número 64 de 16 de marzo de 2005.

3. SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA.

La parcela objeto de la actuación está situada entre las calles Plaza Enrique Navarro, Cristo de la Expiración y Avenida de la Aurora. La parcela se encuentra en el entorno BIC de la Iglesia de San Pedro

La forma de la parcela es irregular y parte de ella se encuentra edificada la actual Casa Hermandad de la Archicofradía de la Expiración.

Su superficie catastral es de 1.664 m²s.

La topografía de la parcela es prácticamente horizontal, presentando un desnivel de 0,44 m, desde la parte más elevada al norte (5,13 m) a la cota de la Avenida de la Aurora (4,69) m.

El perímetro del ámbito limita:

- Al Norte, con la calle Plaza de Enrique Navarro.
- Al Oeste, con la Iglesia de San Pedro
- Al Este, con la calle Cristo de la Expiración.
- Al Sur, con la Avenida de la Aurora.

El entorno se encuentra totalmente urbanizado, contando con los servicios de infraestructuras urbanas a pie de parcela.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN.

El presente documento se redacta para redefinir las alineaciones marcadas por el Plan General que son muy limitativas a la hora de diseñar el edificio de la Ampliación de la Casa Hermandad y al mismo tiempo para analizar la convivencia de la nueva edificación con la Iglesia de San Pedro del Perchel, declarada Bien de Interés Cultural, BIC, por Decreto 11/2005, de 11 de enero, con la categoría de monumento, BOE nº 64 de 16 de marzo de 2005.

Por ese motivo se plantea la necesidad de redactar un Estudio de Detalle que adecue dichas alineaciones al programa del edificio. En este documento, además, se establecerán con carácter de norma la utilización del espacio público bajo rasante, ordenación de volúmenes, edificabilidad máxima, diseño del espacio público sobre rasante, etc.

El presente documento se redacta con el fin de:

1. Ordenar los volúmenes, definir las alineaciones y rasantes de la edificación, así como la ordenación y tratamiento de los espacios libres de la edificación, de accesos y aparcamientos.
2. Definir las cotas de nivelación que servirán de referencia de apoyo de las edificaciones y de zonas de libres para uso y disfrute.
3. Cumplir las determinaciones del art. 34 de la Ley 14/2007 del PHA, en el entorno BIC de la Iglesia de San Pedro de El Perchel.
4. La recuperación visual y puesta en valor de torreón de la iglesia de San Pedro mediante la demolición de un pasillo en el cuerpo añadido en una de las ampliaciones sufridas por la edificación protegida.

5. ORDENANZAS PARTICULARES DE APLICACIÓN.

5.1.- EDIFICIO DE AMPLIACION CASA HERMANDAD.

Será de aplicación el articulado del Capítulo Sexto del Título XII. Normas Generales de Edificación del PGOU vigente estableciéndose los siguientes parámetros urbanísticos a modo de ordenanza particular.

EDIFICABILIDAD MAXIMA

Se proyectará una edificación con una superficie máxima computable a efecto de edificabilidad de 4.064,68m² justificándose en el presente documento el origen de este parámetro.

ANALISIS EDIFICABILIDAD MAXIMA			
PLANTA	CASA HERMANDAD ACTUAL	AMPLIACION PGOU	TOTAL
CASTILLETE	38,57 m ²	0,00 m ²	38,57 m ²
CUARTA	262,45 m ²	707,87 m ²	970,32 m ²
TERCERA	262,45 m ²	707,87 m ²	970,32 m ²
SEGUNDA	273,33 m ²	707,87 m ²	981,20 m ²
PRIMERA	120,46 m ²	707,87 m ²	828,33 m ²
BAJA	275,94 m ²	707,87 m ²	983,81 m ²
TOTALES	1233,20 m²	3539,35 m²	4772,55 m²

OCUPACIÓN Y AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION

Se aportan planos por planta donde se grafía a modo de máximo el área de movimiento de cada nivel. La planta entreplanta se propone con una ocupación máxima de 50% del área de movimiento de este nivel.

AREAS DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION		
PLANTA	AREA OCUPACION	CUBIERTA PLANTA INFERIOR
CASTILLETE	46,02 m ²	692,83 m ²
CUARTA	738,85 m ²	281,92 m ²
TERCERA	1020,77 m ²	0,00 m ²
SEGUNDA	1020,77 m ²	176,33 m ²
PRIMERA	1082,18 m ²	0,00 m ²
BAJA	948,33 m ²	0,00 m ²
BAJO RASANTE	4009,06 m ²	0,00 m ²

ALTURA DE LA EDIFICACION

Al tratarse de una ampliación de la actual Casa de Hermandad, que mantiene en su volumetría y en consecuencia los forjados existentes quedando ésta integrada en el conjunto propuesto como ampliación, los niveles de las distintas plantas serán los de la edificación existente. Para unificar la actual casa hermandad con la nueva, se plantea demoler las fachadas para conseguir un diseño unitario y coherente, diferenciador de lo nuevo y la iglesia de San Pedro.

Los niveles quedan grafiados en los planos de secciones acotando 19,42m sobre el nivel de planta baja. Esta altura se agota con una edificación de PB+3 incluyendo una planta entreplanta sobre la planta baja. Sobre esta altura queda permitido la ejecución de castilletes para el acceso a la cubierta.

USOS PERMITIDOS

Se propone el uso de Equipamiento Privado sobre rasante para la edificación resultante de la ampliación y el uso de Aparcamiento para la edificación bajo rasante.

5.2.- ESPACIO LIBRE A URBANIZAR.

Se han establecido las líneas generales de diseño del conjunto del espacio público, tanto de los espacios verdes como de las circulaciones peatonales que las rodean. Este espacio público se ordena alrededor del conjunto arquitectónico.

Cuando se redacte el Proyecto de Urbanización se incluirá un proyecto completo del tratamiento del espacio libre a urbanizar. El presente documento establece las directrices generales para su diseño:

ESPACIOS DE CIRCULACIÓN

Espacios vinculados a la movilidad peatonal en el entorno de la edificación. Se plantean acabados continuos de alta durabilidad y funcionalidad.

ESPACIOS DE ESTANCIA CON TRATAMIENTO VEGETAL

Se proponen estos espacios en contraposición de los espacios de circulación donde no hay sótano de aparcamiento. El diseño pormenorizado se realizará en el Proyecto de urbanización y para el sembrado de especies arbóreas se tendrá en cuenta lo establecido en las determinaciones del art. 34 de la Ley 14/2007 del PHA, en el entorno BIC de la Iglesia de San Pedro de El Perchel, para su puesta en valor.

ESPACIOS DE ESTANCIA PAVIMENTADOS

Espacios diseñados funcionalmente de forma similar a los espacios de estancia con tratamiento vegetal sin la posibilidad de sembrar ejemplares arbóreas de altura debido a que se sitúan sobre el sótano de aparcamiento.

AREA LIBRE DE OBSTACULOS

Para favorecer la utilización del espacio público los días de mayores afluencias de personas que darán el uso principal al edificio propuesto, se establece un área libre de obstáculos (señales, luminarias, mobiliario urbanos...). Esta zona se ubica delante de la puerta de entrada y salida de salón de tronos.

5.3.- CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PROYECTO DE EDIFICACIÓN, SEGÚN INFORME DE CULTURA DE 15/07/2024.

1.- Incorporar y tener en cuenta la información y documentación obtenida en la actividad arqueológica, **tanto a nivel de subsuelo como de paramentos del inmueble**, para el proyecto de ejecución de la obra, (el **muro externo del BIC de la iglesia de San Pedro del Perchel**, detectado en el **análisis de estructuras** emergentes, **no debería sufrir afección alguna** para lo que tendrá que **proyectar una solución** al respecto del paramento de la casa hermandad que se adosa a él y así facilitar la obligada **conservación dicho muro**)

2.- Realizar una actividad arqueológica preventiva previa, consistente en una excavación arqueológica en extensión, en todo el solar. Debido a la cota que se debe alcanzar durante la excavación arqueológica, será necesario autorizar previamente la ejecución de los muros pantalla alrededor del solar para evitar cualquier situación de peligro por el posible desprendimiento del terreno en los perfiles, por lo que deberá, una vez aprobado definitivamente el Estudio de detalle, aprobarse el correspondiente proyecto Básico y de Ejecución.

3.- Asimismo, deberán completarse los estudios paramentales sobre el muro exterior de la Capilla del Sagrario, relativos a las pinturas murales para lo que será necesario solicitar una nueva actividad arqueológica preventiva de análisis arqueológico de estructuras emergentes.

4.- Deben realizarse estudios, incluido el levantamiento planimétrico de los edificios existentes y adoptarse las medidas preventivas que aseguren la integridad del Monumento durante y tras la ejecución de las obras, como mínimo, teniendo en cuenta que para la actuación de geotecnia deberá solicitarse una actividad arqueológica de control de movimientos de tierra para su seguimiento y lectura de testigos. Todo ello habrá de justificarse en el proyecto de ejecución, que deberá ser aprobado por la Consejería de >Cultura, conforme a lo establecido en la vigente legislación.

5.- En el proyecto constructivo, deberá tratarse el actual muro colindante de la Casa Hermandad que sobresale de la altura de la iglesia en continuidad estética y formal con el edificio de ampliación, constituyendo un conjunto homogéneo

6. RELACIÓN DE PLANOS.

HCP	RELACION DE PLANOS ESTUDIO DE DETALLE AMPLIACIÓN CASA HERMANDAD EXPIRACIÓN EN MALAGA
ED-01	SITUACIÓN EN P.G.O.U. CALIFICACION Y ALINEACIONES
ED-02	TOPOGRAFICO ACTUAL. AMBITO DE ACTUACION Y ALINEACIONES PROPUESTA PGOU
ED-03	EDIFICACION EXISTENTE CASA HERMANDAD. ANALISIS EDIFICABILIDAD MAXIMA
ED-04	REORDENACION VIARIA. AMBITO DE ACTUACION SOBRE TOPOGRAFIA
ED-05	AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION. PLANTA BAJA
ED-06	AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION. PLANTA PRIMERA
ED-07	AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION. PLANTA SEGUNDA
ED-08	AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION. PLANTA TERCERA
ED-09	AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION. PLANTA CUARTA
ED-10	AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION. PLANTA SALIDA A CUBIERTA (CASTILLETE)
ED-11	AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION. PLANTAS SOTANO BAJO RASANTE
ED-12	ESQUEMA DE ORDENACION DE SOTANO DE APARCAMIENTO
ED-13	TRATAMIENTO ESPACIOS LIBRES
ED-14	SECCIONES GENERALES
ED-15	INSTALACIONES DE URBANIZACIÓN
ED-16	SECCIONES AESA
ED-17	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
ED-18	INFOGRAFIAS NO VINCULANTES
ED-19	REGENERACIÓN DEL ENTORNO URBANO HISTÓRICO
ED-20	DETALLE CONSTRUCTIVO CÁMARA BUFA

ARQUITECTOS:
D. Mario Romero González/ D. Francisco Javier Higuera Mata
Málaga, abril de 2025

**ANEXO. JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD
EN ANDALUCIA (DECRETO 292/2009) Y ORDEN VIV/561/2010.**

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
ESTUDIO DE DETALLE PARA AMPLIACION DE CASA HERMANDAD DE LA ARCHICOFRADIA DE LA EXPIRACION EN MALAGA	
ACTUACIÓN	
URBANISMO	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN	
AVENIDA DE ANDALUCIA 3 MALAGA (REF. CATASTRAL 2545102UF7624N0001DE)	
TITULARIDAD	
ARCHICOFRADIA DE LA EXPIRACION	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
ARCHICOFRADIA DE LA EXPIRACION	
PROYECTISTA/S	
MARIO ROMERO GONZÁLEZ; JAVIER HIGUERA MATA	

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
- TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

En MÁLAGA a _____ de MARZO de 2025

Fdo.:MARIO ROMERO GONZÁLEZ, JAVIER HIGUERA MATA

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO***CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO****Descripción de los materiales utilizados****Pavimentos de itinerarios accesibles**

Material: HORMIGÓN CONTINUO

Color: VARIOS

Resbaladicidad: CLASE 3

Pavimentos de rampas

Material: HORMIGÓN CONTINUO

Color: VARIOS

Resbaladicidad: CLASE 3

Pavimentos de escaleras

Material: HORMIGÓN CONTINUO

Color: VARIOS

Resbaladicidad: CLASE 3

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material:

Color:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO						
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES						
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)						
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m	≥ 1,50	CUMPLE	
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--	≤ 8,00 %	CUMPLE	
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	CUMPLE	
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m	(C3)	CUMPLE	
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,01 m	--	∅ ≤ 0,02 m	CUMPLE	
	<input type="checkbox"/> En calzadas	∅ ≤ 0,025 m	--	∅ ≤ 0,02 m	CUMPLE	
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		CUMPLE	
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.						
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)						
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	CUMPLE	
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	CUMPLE	
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE	
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	≥ 2,00	CUMPLE	
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado	= 1,00 m	longitud de vado	
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm	0,00 cm	CUMPLE	
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)						
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	CUMPLE	
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	CUMPLE	
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE	
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)						
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones	≥ 2,00 m	> Vado peatones	
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--	--	CUMPLE	
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	= 1,00 m	CUMPLE
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	= Hasta línea f	CUMPLE
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	--	CUMPLE
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	--	CUMPLE
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)						
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m	≥ 1,80		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m	--		
Espacio libre		--	--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	--	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	--	

PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	--
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	--
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	--
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	--
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--	--
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	--
	Longitud	--	= 0,60 m	--
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	--
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	--
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	--
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.	--
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--	--
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	--
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	--
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	--
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	--
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	--
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	--
	Longitud	--	= 0,60 m	--
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	<input checked="" type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m	--
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	3 ≤ N ≤ 16
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--	--
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	--	--
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--	--
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	≥ 1,20 m
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m	--
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m	--
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	= Anchura escal
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	= 1,00 m
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	--
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	0,70m y 0,75m	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	de 0,04 a 0,05	
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	--	≥ 0,30 m	

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--	--	
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--	--	
		Longitud	= 1,20 m	--	--	
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--	--	
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--	--	
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--	--	
	Puerta, Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--	--	
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--	--		
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--	--		
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--	--		
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--	--	
		Longitud	= 1,20 m	--	--	
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--	--	
		Longitud	= 1,20 m	--	--	

RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.

Radio en el caso de rampas de generatriz curva		--	R ≥ 50 m	--	
Anchura libre		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	> 1,80 m	CUMPLE
Longitud de tramos sin descansillos (1)		≤ 10,00 m	≤ 9,00 m	≤ 10,00 m	CUMPLE
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %	CUMPLE
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	CUMPLE
	Tramos de longitud > 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	CUMPLE

(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal

Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa	Ancho de rampa	CUMPLE
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	--	CUMPLE
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	--	CUMPLE
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	--	CUMPLE
		≥ 1,10 m	≥ 1,10 m	--	CUMPLE

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	0,70-, 95 m	CUMPLE
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	0,04-0,05 m	CUMPLE
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	CUMPLE

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)

Vallas	Separación a la zona a señalar	--	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	
	Altura	--	≥ 0,90 m	--	
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--	--	
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m	≥ 1,00 m	
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--	--	
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--	--	
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	--

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

RESERVA DE PLAZAS, CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)

Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción	≥ 2% del tot	
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)

Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:

Compactación de tierras	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	90% Proctor	CUMPLE
Altura libre de obstáculos	--	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	CUMPLE
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal	--	De 0,90 a 1,20 m	--	

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m	--	CUMPLE
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	CUMPLE
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	--	CUMPLE
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas	--	
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--	--	
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--	--	
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--	--	

SECTORES DE JUEGOS

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--	--	CUMPLE
	Altura		≤ 0,85 m	--	--	CUMPLE
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--	--	CUMPLE
		Ancho	≥ 0,80 m	--	--	CUMPLE
		Fondo	≥ 0,50 m	--	--	CUMPLE
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--	--	CUMPLE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa

Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m	≥ 1,50 x 2,30 m	
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50	
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %	≤ 1,00 %	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN

Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	> 2,10 m	CUMPLE
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		≤ 0,15 m	--	--	
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		--	≥ 1,60 m	--	
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		≥ 0,40 m	--	--	
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m	--
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	--
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m	
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	0,90-1,20 m
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--	--
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--	--

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--	--		
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$		
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--	de 0,90-1,2		
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--	--		
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80 \text{ m}$	--		
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m	0,90 m	CUMPLE	
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m	0,90 m	CUMPLE	
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--	0,70 m	CUMPLE	
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--	--	CUMPLE	
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50 \text{ m}$	--		
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--	--		
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--	--		
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80 \text{ m}$	--	--		
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20 \text{ m}$	--	--		
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85 \text{ m}$	--	--		
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80 \text{ m}$	--	--	
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--	--	
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--	--	
			Longitud	$\geq 0,70 \text{ m}$	--	--	
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95 \text{ m}$	--	--		
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--	--		
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80 \text{ m}$	--	--		
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción	--	CUMPLE	
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	0,45-0,50 m	CUMPLE	
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m	0,45-0,50 m	CUMPLE	
	Altura Respaldo		$\geq 0,40 \text{ m}$	De 0,40 m a 0,50 m	0,50 m	CUMPLE	
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m	--	CUMPLE	
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$	--	CUMPLE	
	Dimensión soporte región lumbar		--	$\geq 15 \text{ cm.}$	--	CUMPLE	
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20 \text{ m}$	--	CUMPLE	
Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60 \text{ m}$	--	--	CUMPLE		
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$	CUMPLE	
	Diámetro		$\geq 0,10 \text{ m}$	--	--		
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70 \text{ m}$	$\geq 0,70 \text{ m (C7)}$		
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m			
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20 \text{ m}$			
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.							
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	--			
		Altura parte inferior boca	$\leq 1,40 \text{ m}$	--			
	No enterrados	Altura de elementos manipulables	$\leq 0,90 \text{ m}$	--			

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
<p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.</p> <p><input type="checkbox"/> Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.</p> <p><input type="checkbox"/> En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.</p>